



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 22 de Mayo 1873.)

EXPOSICION.

El progreso constante de las ideas, traducido en la Nacion española por la nueva forma de Gobierno que la rige, se aviene mal con que los militares no puedan contraer matrimonio sino otorgándoles el Estado la correspondiente licencia.

Derivada esta del antiguo informe sobre limpieza de sangre de la contrayente, y arrancando solo de tal exigencia, su principal razon de ser no es fácil concebir, suprimido dicho informe, que razones pudieran invocarse para dejar en pié una formalidad que toca á lo más íntimo de la vida privada.

Ha llamado la atencion tambien del Gobierno de la República la prohibicion de contraer matrimonio que, á menos de hacer un depósito cuantioso, pesa sobre los militares; y al considerarla en sus resultados, ha notado que siempre han sido contraproducentes: pues aparte de su ineficacia, solo se conseguia colocar al militar en una situacion desventajosa. La interminable série de Reales órdenes concediendo indultos para los incursos en un delito, producto puramente de la misma ley, confirma á este Gobierno en la creencia de que, aparte del fondo de inmoralidad que de dicha pro-

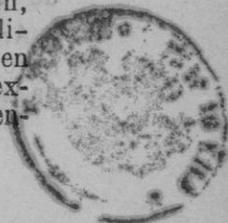
hibicion parece destacarse, los hechos han demostrado que nunca se alcanzó el objeto que se propuso el legislador al dictar aquellas disposiciones.

Urge, pues, porque así lo reclama imperiosamente la justicia, que cese tal estado de cosas, y que considerado en adelante el matrimonio como acto de carácter civil sea reconocido que al Gobierno solo toca dictar medidas para que dentro de la absoluta libertad en que se deja á los militares queden garantidos los intereses del Estado en todo lo que hace relacion á pensiones á que segun la ley tengan en su tiempo derecho las viudas é hijos de aquellos que contrajeron el matrimonio teniendo opcion á los beneficios de Montepío; para cuyo objeto es indispensable hacer constar este acto de un modo fehaciente y que permita al Jefe respectivo expedir, basado en la certeza, el documento que acredite el estado de soltería.

En vista de estas consideraciones, el Gobierno de la República decreta:

1.º Queda suprimido el expediente llamado de *Licencia para contraer matrimonio*, sujetándose para lo sucesivo los militares, cualquiera que sea su graduacion, tan solo á las prescripciones que se consignan en la ley de matrimonio civil.

2.º Para acreditar el requisito que exigen los artículos 17 y 31 de la ley de matrimonio civil y el 52 del reglamento, los Jefes de cuerpo librarán, á instancia de los interesados, certificacion de libertad y la del empleo que disfruten, anotando en su hoja de servicios la fecha en que aquella se expida: los que obtengan dicha certificacion presen-



tarán en el término de seis meses la del matrimonio contraído, ó la que acredite haber caducado el expediente matrimonial.

3.º Los que contraigan matrimonio deberán remitir una copia en debida forma legalizada de la partida, la cual será unida á su expediente personal.

4.º Los que dejasen de cumplir con lo preceptuado en el artículo anterior se entenderá que renuncian á los derechos que tuviesen, ó en lo sucesivo pudieran tener, á los beneficios pasivos ó de Monte-pío.

5.º De acuerdo con el de Guerra, el Ministerio de Gracia y Justicia circulará á las Autoridades dependientes de su ramo las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Madrid veintiuno de Mayo de 1873.—Estanislao Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 23 de Mayo 1873.)

DECRETO.

Considerando de urgente necesidad reformar en parte las disposiciones que actualmente rigen sobre el empleo del sello en los documentos de giro en beneficio, no sólo de la Hacienda pública, sino también de ciertas clases que merecen especialmente la protección del Gobierno:

Considerando que los preceptos legales vigentes para la aplicación de aquel impuesto, dictados en épocas y situaciones políticas de índole enteramente contraria á las democráticas doctrinas del Gobierno actual de la Nación, adolecen de una marcada tendencia á favorecer ciertas clases con perjuicio de otras, contribuyendo por esto á excitar la odiosidad que por punto general inspira todo gravamen público cuando su aplicación no está basada en los más estrictos principios de justicia y equidad:

Considerando, por último, que entre las clases más directamente perjudicadas en este sentido se encuentran las menos acomodadas de la sociedad, así como la prensa periódica que en los pequeños giros que constituyen su manera de ser experimenta un quebranto muy superior al tipo promedio de esta clase de operaciones;

El Gobierno de la República, sin perjuicio de introducir en la vigente ley de papel sellado todas aquellas reformas que sean indispensables para armonizar sus prescripciones con el criterio democrático, decreta:

Artículo 1.º Se reforma la escala de los sellos de giro á que se refiere el art. 49 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Art. 2.º Cada documento de giro llevará un sello de precio proporcionado á la cantidad girada, según la siguiente escala:

CANTIDAD DEL GIRO.		Precio del sello.	
		Pesetas.	Cénts.
Hasta 125 pesetas.	...	»	5
De 125 pesetas 25 cénts. á 250 pesetas.	...	»	10
De 250 id. 25 id. á 500 id.	...	»	25
De 500 id. 25 id. á 1.250 id.	...	»	62
De 1.250 id. 25 id. á 2.500 id.	...	1	25
De 2.500 id. 25 id. á 5.000 id.	...	2	50
De 5.000 id. 25 id. á 7.500 id.	...	3	75
De 7.500 id. 25 id. á 10.000 id.	...	5	»
De 10.000 id. 25 id. á 12.500 id.	...	6	25
De 12.500 id. 25 id. á 15.000 id.	...	7	50
De 15.000 id. 25 id. á 17.500 id.	...	8	75
De 17.500 id. 25 id. á 20.000 id.	...	10	»
De 20.000 id. 25 id. á 22.500 id.	...	11	25
De 22.500 id. 25 id. á 25.000 id.	...	12	50
De 25.000 id. 25 id. á 30.000 id.	...	15	»
De 30.000 id. 25 id. á 35.000 id.	...	17	50
De 35.000 id. 25 id. á 40.000 id.	...	20	»
De 40.000 id. 25 id. á 45.000 id.	...	22	50
De 45.000 id. 25 id. á 50.000 id.	...	25	»
De 50.000 id. 25 id. á 62.500 id.	...	28	25
De 62.500 id. 25 id. á 75.000 id.	...	37	50
De 75.000 id. 25 id. á 87.500 id.	...	42	50
De 87.500 id. 25 id. en adelante	...	50	»

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de este decreto,

Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Por *Boletín extraordinario* se publicó y remitió ayer á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 23 del presente, me dice lo que sigue:

«A fin de realizar determinados fines que interesan al Estado en sus relaciones con la Iglesia, encargo á V. S. dé cuenta á este Ministerio con la posible brevedad de todos los edificios que en esa capital y demás pueblos de la provincia se hallan consagrados á culto, con excepción de aquellos que sean de patronato y patrimonio particular, mandando proceder á su tasación en las respectivas localidades del modo más exacto y factible, para lo cual comunicará las instrucciones oportunas á los Ayuntamientos, que habrán de adaptarse en los datos que reúnan al modelo adjunto. De orden del Gobierno

de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y para que ese Ayuntamiento pueda cumplir con toda exactitud el servicio ordenado por el Gobierno de la República, aljunto se acompaña un estado que llenará con la mayor brevedad y precision, sirviéndose para las tasaciones de los edificios de aquellos peritos que, como Arquitectos, maestros de obras ó albañiles, se hallen en esa localidad; y para la de huertos y fincas rústicas adjuntas á los primeros, de los Agrimensores, peritos agrónomos ó simplemente labradores que en ese término municipal reunan la indispensable condicion de reconocida suficiencia.

El certificado de tasacion, extendido en papel de oficio, se acompañará al repetido estado como justificante de cuanto en él se inserte, y todo unido lo remitirá V. á este Gobierno de mi cargo en el término improrogable de diez dias, para hacerlo por estas oficinas al Gobierno de la Nacion.

Zaragoza 29 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Sr. Alcalde de.....»

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice lo que sigue:

«Habiendo concedido el Gobierno de la República la extradicion del súbdito francés Julio Astruc, desertor del ejército francés, acusado de robo de dinero y alhajas, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo tercero, art. 2º del convenio para la reciproca entrega de malhechores entre España y Francia, se servirá V. S. disponer la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas personales son las siguientes: edad 28 años, estatura un metro 62 centímetros, cara ovalada, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba redonda, cabellos y pestañas castaños oscuros; y caso de ser habido disponer su entrega á las autoridades francesas.»

Y recomiendo á la Guardia civil, dependientes de orden público y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del citado individuo, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Mayo de 1873.—Victor Pruneda.

Habiendo desaparecido del término del Castellar una mula de las señas que se expresan á continuacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes,

Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren la busca de dicha mula; y caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Zaragoza 29 de Mayo de 1873.—Victor Pruneda.

Señas de la mula.

Estatura siete palmos, pelo negro, edad 16 años, picona y le falta un diente.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores y demás agentes de orden público, dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del Depósito para Ultramar en Cádiz Agustín Pardo, de las señas que se dirán; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Mayo de 1873.—Victor Pruneda.

Señas de Agustín Pardo.

Hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Belchite (Zaragoza), estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas id., nariz chata, color moreno.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 9 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE Y OLIVAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Arredondo se excusó de asistir á la sesion por hallarse enfermo, y solicita 20 dias de licencia para tomar baños, y la Comision quedó enterada acordando conceder á dicho Sr. Diputado la licencia que solicita.

Dada lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador encaminada á que se procure que por los empleados de la Corporacion provincial no se ejerza ninguna prestion en las elecciones, la Comision quedó enterada, acordandose se comunicue á las dependencias.

Acto continuo dióse lectura á una instancia del Oficial primero de la Secretaria pidiendo 12 dias de licencia, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

El Buste.—Gregorio Sardaña reclama al Ayuntamiento 480 rs. 87 cénts. por formar las cuentas del pósito de varios años, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

Zaragoza.—Habiéndose remitido por los here-

deros de D. Francisco Ortiz los documentos, órdenes y cuentas que existian en su poder, la Comision acordó se remita el expediente con los antecedentes presentados á la de Hacienda para que emita dictámen.

Maella.—El Ayuntamiento manifiesta que habiendo entregado varias cantidades en la Depositaria de fondos provinciales y no quedando mas que una resta de 1.857 pesetas 87 cénts., suplica se levante la Comision de apremio, y la Provincial acordó conceder un mes de próroga para el pago de lo que dicho pueblo adeuda.

Zaragoza.—La Comision acordó nombrar interinamente para la plaza de celador de la Inclusa á D. Domingo Martinez.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por D. Feliciano Moreno, contratista de las obras del decorado de las estancias contiguas al Salon de sesiones pidiendo el abono del precio de subasta, la Comision acordó se remita el expediente á la de Obras para que emita dictámen.

Malejan.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para contratar con cualquiera Profesor de los de Borja, y la Comision acordó se traslade al Ayuntamiento la comunicacion la Junta de instruccion pública.

Aranda de Moncayo.—D. Tomás Jarrer y don Salvador Calabia, Médico y Farmacéutico, reclaman contra el reparto municipal del año 1871-72, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento cumpla con la providencia de 22 de Agosto último.

Pina.—El Ayuntamiento de dicha villa solicita pase el Arquitecto provincial á la misma para que forme el plano correspondiente para la apertura de una nueva calle que se intenta abrir, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Mequinzenza.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para administrar los fondos del material de escuelas, y la Comision acordó desestimar esta solicitud.

Zaragoza.—La empresa del gas presenta dos cuentas y la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Zaragoza.—Vista la relacion de salidas del personal facultativo de caminos en el mes de Marzo último, la Comision acordó el pago de 110 pesetas que importa dicha relacion.

Mediana.—Alejandro Abuelo reclama contra el reparto municipal de 1871-72, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Maluenda.—D. Mariano Muniesa reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó no haber lugar á resolver en este asunto.

Maria.—Francisco Mozota, vecino de dicho pueblo y residente en Cadrete, solicita se le releve del pago del reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta solicitud.

Alborge.—El Alcalde consulta lo que debe hacer respecto del reparto municipal, y la Comision

acordó se manifieste al Ayuntamiento que solo puede cargarse por la riqueza territorial el 25 por 100 de la cuota que se paga al Tesoro á los vecinos, el 16'66 á los terratenientes y el 17 por 100 á la industria.

Ricla.—D. Pedro Braulio, Profesor de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento satisfaga al recurrente 1.213 pesetas 52 cénts. que le adeuda en término de 15 dias.

Chodes.—José Yus y otros vecinos de dicho pueblo reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó se suspenda todo procedimiento hasta la resolucion de la queja formada contra los ganaderos de Morata de Jalon.

Por último, el Sr. Presidente, usando de la palabra manifestó, que por una circunstancia especial habia llegado á noticia de D. Francisco Larráz, Vicepresidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, que la Diputacion carecia de una edicion de los *Fueros y observancias de Aragon*, y teniendo en su poder un buen ejemplar, lo ofrecia á la Corporacion, y la Comision acordó aceptarlo, dando las gracias al Sr. Larráz.

Sesion pública del 13 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE Y OLIVAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Dióse lectura á una comunicacion de la Comision de Obras manifestando que el peon caminero de la carretera de Huesca Manuel Berdun detuvo en el kilómetro 11 dos individuos sospechosos por creer sean autores de un robo, y la Comision acordó sea recompensado el citado peon caminero con el premio de 25 pesetas.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Leon Pardo, importante 250 pesetas, por el refresco servido á las autoridades el dia 4 del actual con motivo de la proclamacion oficial de la República, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Visto el presupuesto de acopios de grava para conservacion de la carretera de Zaragoza á Logroño, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—El Comandante de la Guardia civil de Orense participa que el ex-sargento de la rural D. Domingo Iglesias no ha pertenecido ni pertenece á aquella Comandancia, y la Comision acordó se manifieste á la Direccion general de la Guardia civil.

Urrea de Jalon.—D. José Casanova participa hallarse amenazadas diferentes casas de la poblacion con el desplome de una roca, y la Comision acordó se dé conocimiento al Alcalde de Urrea de la peticion aducida, recomendándole active la ejecucion del desmonte necesario para que desaparezca el peligro que amenaza al vecindario.

Zaragoza.—D. Manuel Gracia solicita autorización para construir un puente que sirva de entrada á una finca que posee contigua á la carretera de Navarra, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

Sádaba.—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Juez de primera instancia de Sos relativa á la certificacion que se reclama sobre pago de varios créditos por D. José Aibar, vecino de dicha villa.

Ricla.—D. Salvador García solicita que el Ayuntamiento le pague lo que le es en deber por trabajos estadísticos, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de Ricla puede acordar la formacion del presupuesto á que se refiere.

Paracuellos de Giloca.—D. Manuel Galindo solicita que el Ayuntamiento le pague 1.750 pesetas que le adeuda por pagos hechos por el mismo, y la Comision acordó declarar que el responsable al pago de dicha suma es el Ayuntamiento de 1871-72, á quien se le fija el término de 20 días para su pago.

La Zaida.—D. Pedro Perez, Maestro de dicho pueblo, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento pague los dos trimestres que adeuda al interesado.

Castiliscar.—El Ayuntamiento solicita autorización para formar un presupuesto extraordinario para pagar sus débitos, y la Comision acordó se manifieste á la Municipalidad que el art. 135 de la ley municipal le autoriza para formar presupuestos extraordinarios.

Undués de Lerda.—D. Baltasar García, Profesor de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento satisfaga al interesado la suma de 458 pesetas 15 céntimos que le adeuda en el término de 15 días.

Jaulin.—El Ayuntamiento pide se apruebe la supresion de la escuela de niñas que ha acordado, y la Comision acordó se pase este expediente á informe de la Junta de Instruccion pública.

Juslibol.—Santiago García reclama el pago del alquiler de una casa destinada á habitacion de la Maestra, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento pague al interesado las 145 pesetas que le adeuda en término de un mes.

Gallur.—Doña Catalina Gonzalez pide que el Ayuntamiento le pague lo que le es en deber, y la Comision acordó se mande al Alcalde pague á la interesada las 29 pesetas que le reclama.

Quinto.—D. Antonio Miguel Costa, apoderado de D. Juan Frias, solicita que el Ayuntamiento incluya en el presupuesto una cantidad que le es en deber, y la Comision acordó se diga al Sr. Gobernador apremie al Ayuntamiento de Quinto en la forma que previene el art. 177 de la ley municipal.

Juslibol.—Doña Catalina Gonzalez solicita que el Ayuntamiento le pague lo que le adeuda por impresiones, y la Comision acordó declarar al mismo incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conminó; previniéndole que de no realizar el

pago del crédito que se reclama será apremiado

Cinco Olivas.—Doña Apolonia Lorda reclama haberes por atrasos á su difunto padre D. Francisco Lorda, Maestro que fué de dicho pueblo, y la Comision acordó desestimar la reclamacion de la interesada.

Torres de Berrellen.—El Ayuntamiento solicita se le exima de toda responsabilidad por el pago de débitos de años anteriores, y la Comision acordó se esté á lo mandado en 21 de Marzo último.

Belchite.—Doña Catalina Gonzalez solicita que el Ayuntamiento le pague 303 pesetas 75 céntimos que le adeuda, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento incluya en el presupuesto ordinario para el año 1873 á 74 la citada suma.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado en 23 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Vallverdú y Dentis, hija de D. Ramon, miliciano nacional de Vimbodú.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 29 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los Juzgados de primera instancia del distrito de esta Audiencia, excepto los de Jaca y Tamarite, se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses, las cuales han de proveerse con arreglo á los decretos de 13 de Mayo de 1862 y 14 del corriente mes.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en el Juzgado á que corresponda la vacante que pretendan dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, segun el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 26 de Mayo de 1873.—Pablo Pastor de Gorosábel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día

29 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Oviedo las cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1873.—El Rector, José Nieto.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Primer regimiento.—Segundo batallon.

Relacion de los individuos naturales de las provincias que se expresan que fueron baja en todo el año económico de 1871 á 72, y tienen á su disposicion en la caja de este batallon las cantidades que se detallan á continuacion, procedente de sus alcances:

Pascual García Berna, cabo segundo, fallecido, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, 16 pesetas 55 céntimos.

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya, en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el caso segundo la certificacion del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.ª Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Zaragoza 31 de Octubre de 1872.—El Comandante, segundo Jefe, Benito Urquiza.—V.º B.º—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Castro Diaz.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la escuela pública de niñas del pueblo de Montenegro de Cameros, en esta provincia, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto de aquel Municipio, la casa-habitacion que corresponde á la Maestra y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha escuela se proveerá por oposicion en el mes de Junio próximo, así como la de igual clase de la villa de Noviercas, dotada con 550 pesetas, en el caso de no presentarse solicitantes á ella en el término que se designa para verificarlo por concurso, dando principio los ejercicios de la citada oposicion el dia 30 del referido mes, que tendrán lugar con arreglo al programa establecido al efecto.

Las aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instruccion, acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria 21 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—P. A. D. L. J., Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado aspirantes á la vacante anunciada de auxiliar de esta Secretaria, esta Corporacion ha acordado anunciarla de nuevo por término de 15 dias, para que los que se consideren con la aptitud necesaria presenten en dicho plazo sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, pasado el cual se procederá á su provision.

Calatorao 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Joaquin Serrano.

Se hallan vacantes con los derechos de arancel los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por dimision de quienes en propiedad los desempeñaban. Los que se consideren con condiciones de obtenerlos, conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro de los 15 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL.

Calatorao 15 de Mayo de 1873.—El Juez municipal, Valentin Comin.

D. José Benedí, Alcalde popular de esta villa,

Hace saber: Que en la Secretaria de este Ayuntamiento se admiten desde la fecha hasta el 1.º de Junio próximo las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes de esta villa hayan sufrido en sus riquezas, previos los documentos que lo justifiquen.

Trasobares 26 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José Benedí.

La recaudacion del cuarto trimestre y atrasos del reparto provincial y municipal de la villa de Gelsa, correspondiente al actual año económico, se hallará abierta desde el dia 29 del actual hasta el 2 de Junio próximo, ambos inclusive, de ocho á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los incluidos en aquel.

Gelsa 28 de Mayo de 1873.—El Teniente Alcalde primero, Dionisio Morellon.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Ramon Perez y Bernal, natural de Cucalon y vecino que fué de esta capital, y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á sus bienes y créditos, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado y expediente formado al efecto á instancia de Fermin, María é Isabel Perez, hermanos de aquel; apercibidos de que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, entregando á éstos la herencia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo sido encontrado en su domicilio Bartolomé Cantin, de esta vecindad, al ir á citársele de comparecencia ante el Juzgado para hacerle saber su procesacion y recibirle indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de pieles de taju-go, he acordado por providencia de este dia citarle y emplazarle para que dentro del término de doce dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juz-

gado, sito calle de la Independencia, número diez y seis, al objeto indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Dado en Zaragoza á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

En la demanda interpuesta por el Procurador D. Evaristo Cejador á nombre de Francisco Lázaro y García, vecino del pueblo de Aranda de Moncayo, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra Tomasa Alonso su convecina, ha recaído el siguiente:

Auto en vista.—En la villa de Ateca á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y tres; el señor D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano dijo: Que en vista de las diligencias que anteceden y de la censura del Promotor fiscal debia de declarar y declara pobre en sentido legal para litigar con Tomasa Alonso á Francisco Lázaro y García, vecino de Aranda de Moncayo, mandando se le otorguen los beneficios que como á tal establecern en su favor todos los preceptos de la ley del Enjuiciamiento civil, y que esta sentencia se notifique conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma. Y por esta, que el Sr. Juez proveyó, así lo mandó y firma, de que doy fé.—Luis Martinez Corcin.—Ante mí, Manuel Lamana.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Ateca á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Actuario, Manuel Lamana.

D. Manuel Azpeitia, Notario y Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ateca.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en la misma y su partido se hace saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de este Juzgado D. Vicente Floren Cejador, se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todos los que le tuvieren encomendado al mismo el seguimiento de algunos expedientes, para que en el término de seis meses se presenten en dicho Juzgado á recoger los documentos que le tengan entregados, así como á hacer las reclamaciones que contra el mismo tuvieran. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en el expediente que al efecto se instruye, pongo el presente que firmo en Ateca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Azpeitia.

Belchite.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de Belchite.

Por el presente edicto hago saber: Que en

veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta falleció el Registrador de la Propiedad de este partido judicial D. Blas Casajús y Lapuente, y debiendo hacerse la devolución de la fianza en el término de tres años á contar, desde aquella fecha, según lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, con el fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tenga que deducir alguna acción contra dicho Registrador, expido el presente en Belchite á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Mariano Cabeza y Maestro.—D. S. O., Gregorio Naval.

Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para el cobro de costas procedente de causa criminal contra Jorge García y otros, vecinos de El Busto, sobre hurto frustrado de leña, se practicó la liquidación de las cantidades que á cada uno de los elaborantes del Tribunal inferior corresponde percibir de la suma realizada, siendo su resultado el siguiente:

	Rls.	Cts.
Juez, D. Alejandro Benito y Avila.....	8	68
Id., D. Nicolás María Palacios.....	13	62
Id. ejerciente, D. Francisco Landaburu...	1	64
Id., D. Félix Martínez.....	5	29
Id., D. Pedro Ezpeleta.....	1	31
Id., D. Leon Cenarro.....	3	63
Id., D. Valentin Martínez.....	7	86
Id. ejerciente, D. Domingo Sarriá.....	1	31
Id., D. Luis Rubio.....	5	98
Escribano, D. Mariano Badia.....	1	64
Id., D. Domingo Pujol.....	8	41
Curador, D. Jorge Aznar.....	15	34
Id., D. Félix Arilla.....	20	59
Procurador, D. Prudencio Cuber.....	1	64
Pregonero, Castillo.....	5	98
Alguaciles del Juzgado.....	13	90
Alcalde de El Busto, D. Manuel Marco....	4	06
Id., D. Gregorio Sanz.....	5	17
Id., D. Manuel Sebastian.....	4	30
Id., D. Marcos Sebastian.....	2	65
Id., D. Juan Aguilar.....	17	24
Id., D. Gregorio Sardaña.....	24	82
Alguacil de la Alcaldía, Manuel Gil.....	2	67
Pregonero, Felipe Bonel.....	4	97
Perito, Hilario Calabia.....	5	29
Id., Mariano Irona.....	6	63
Id., Manuel Sebastian.....	5	29
Id., Eulogio Villalba.....	5	29
Id., Raimundo Perez.....	13	25
Id., Juan Perez.....	13	25
Juez de Tarazona, D. Pedro Félix Medrano.	1	15
Id., D. Emeterio Sanz.....	21	97
Id., D. Pablo Grávalos.....	1	64
Escribano, D. Juan Antonio Gimenez.....	75	13
Id., D. Baltasar La Iglesia.....	25	40
Id., D. Santos Serrano.....	13	64
Alguacil, N. Carreras.....	7	62

Y como hasta la fecha no se hayan presentado dichos interesados á percibir la cantidad señala-

da, he acordado por auto del día de ayer anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, señalando el término de treinta días para que se presenten por sí ó por medio de apoderado en la recaudación de costas de este Juzgado, á cargo de D. Benito Girauta, á recoger la cantidad que les corresponde percibir; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda. Dado en Borja á primero de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero Sicilia.—Por mandado de S. S., Apolonio Remon.

ANUNCIOS.

Por voluntad de su dueño se vende una hermosa finca llamada *El Cañuelo*, sita en el término del pueblo de Mara, del partido de Daroca y de esta provincia, de cabida de 19 yugadas de tierra, de las cuales, 15 hanegadas son de regadío y pobladas de árboles frutales, 6 yugadas de terreno seco de buena calidad para cereales, con 4.000 cepas de viña de excelente producción, un prado, casa con tres pisos, con el terreno restante inculto para pastos de ganado lanar y un gran estanque con varios y abundantes manantiales que dan sobrante agua para el regadío, hallándose cercada toda la finca de una pared de 5 cuartas de altura y con una línea de álamos ó chopos en lindero de la parte del Norte. La persona que desee adquirirla se dirigirá por todo el mes de Junio á D. Manuel Perez y Felipe, que vive calle de la Imagen, número 6, en Alcalá de Henares, quien le enterará de su valor, como igualmente de cuanto desee saber. (2a)

Los pastos de los yermos de la Torraza, propiedad del término de Candevania, se arriendan en subasta pública por el tiempo de dos años y bajo el tipo de 1.000 reales anuales, el domingo 7 de Junio próximo á las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa. El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta del término. Los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán en los expresados día, hora y lugar, que se rematará en el más beneficioso postor.

Zuera 26 de Mayo de 1873.—De orden de la Junta, Manuel Sorrosal, Secretario interino.

BIENES NACIONALES.

D. Manuel y Galindo Marco, antiguo Agente de negocios, vuelve á ocuparse con especialidad del pago de plazos de Bienes nacionales vendidos desde Octubre de 1868, los cuales pueden hacerse con bonos del Tesoro, sea cualquiera su importe, mayor ó menor de 2.000 reales, obteniendo así por consiguiente los compradores un beneficio de consideración.

Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, núm. 46, primer piso, en Zaragoza.